INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, CONTRATOS Y OPS

1. **FECHA**: 27 de enero de 2026

2. **DEPENDENCIA:** División Producción - Mantenimiento

3. **SOLICITANTE:** Juan Manuel Segura Mosquera – Profesional Universitario de Mantenimiento

4. **RUBRO PRESUPUESTAL:** Los gastos se imputarán al rubro: 2.1.2.02.02.008.8599900 - Otros Servicios de Apoyo N.C.P (SERVICIOS CONTRATACIÓN DE PERSONAL y OTROS) por valor de $10.000.000, del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2026, con el CDP No. 099 del 26 de enero del 2026 por $10.000.000 de pesos M/CTE.

5. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.

   Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

   De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 020 de 2009, proferido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, La División Producción y el área de Mantenimiento, tiene a su cargo, la transformación de todas las materias primas en los productos de la empresa, utilizando una serie de equipos y máquinas para ello que incluye la infraestructura de preparación de aguardiente, maquinaria de envasado, red eléctrica y el parque logístico; dicha infraestructura, requiere de personal entrenado para su operación y mantenimiento, garantizando la disponibilidad operacional para el cumplimiento de planes de producción.

   Considerando lo anterior, se hace necesario, contar con un Técnico en Automatización con experiencia específica en este tipo de infraestructura, de al menos cinco (05) meses, relacionado con el objeto y/o actividades de la presente contratación.

   Por cuanto dentro de las funciones de la División Producción y el área de Mantenimiento, se vienen desarrollando actividades que demandan apoyo y conocimiento específico en materia de automatización, por ello, se requiere la contratación de una persona que apoye el cumplimiento de las funciones asignadas a esta dependencia que tendrá la capacidad, idoneidad y experiencia técnica para el desarrollo de la gestión propia de la División.

   5.1. CONCEPTO DE VIABILIDAD:

La División Producción en el área de Mantenimiento de la Industria Licorera del Cauca, no cuenta con el personal de planta suficiente para atender los asuntos y actividades asignadas a esa dependencia, razón por la cual se hace necesario e indispensable para el área de Mantenimiento contar un Técnico en Automatización y experiencia específica de cinco (05) meses en actividades relacionadas al objeto y/o actividades de la presente contratación

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Contrato de servicios técnicos.

7.2. OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS EN AUTOMATIZACIÓN PARA APOYAR EL PROCESO PRODUCTIVO, PARTICULARMENTE EN LA GESTIÓN OPERATIVA DE LA LÍNEA DE ENVASADO Y LA INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN A LA DIVISIÓN PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADSCRITOS A ESTA DEPENDENCIA**"**

8. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), por concepto de honorarios, los cuales serán pagados por la Industria Licorera del Cauca así: Cuatro (04), pagos iguales por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000), pagaderas a la terminación de cada mensualidad previa presentación de cuenta de cobro y/o factura de informe de actividades, pago al régimen de Seguridad social y expedición de informe de cumplimiento por parte del supervisor.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
- Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

- Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Apoyar la gestión operacional de la maquinaria de envasado y su mantenimiento.
- Apoyar en el proceso productivo de acuerdo a la necesidad de actividades propias de la División Producción y Mantenimiento que estén dirigidos al cumplimiento del objetivo misional.
- Apoyar las actividades de mantenimiento de redes eléctricas.
- Apoyar las actividades de mantenimiento de montacargas y parque logístico de la ILC.
- Apoyar las actividades de mantenimiento de la infraestructura de preparación
- Informar sobre las actividades del proceso productivo a la supervisión de manera permanente.
- El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a la Industria Licorera del Cauca, al finalizar el plazo de ejecución del contrato o una vez se haya cumplido a cabalidad con el objeto contractual, toda la información, documentación, informes, registros, bases de datos, archivos físicos y/o digitales, productos, resultados, soportes técnicos y en general, cualquier otro material que haya sido elaborado, recolectado, desarrollado o utilizado durante la ejecución del presente contrato, sin que ello genere reconocimiento económico adicional en la ejecución del contrato, circunscribiéndose a una o varias actividades específicas.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, se acuerda mediante el presente contrato que el contratista será el responsable exclusivo de realizar, de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente, las cotizaciones al Sistema de Protección Social Integral, que incluye los aportes correspondientes a la vejez, invalidez y sobrevivencia (pensión), la seguridad social en salud y el sistema general de riesgos laborales.
- Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, circunscribiéndose a una o varias actividades específicas

9.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

- Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
- Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Industria Licorera del Cauca

11. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizado por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO o quien haga sus veces, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023, "Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión de la ILC"

12. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto contractual será de CUATRO (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

13. **GARANTÍAS:**
El parágrafo del artículo Veintiséis del Acuerdo 002 del 05 de julio de 2023, Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión de la ILC, establece que "Las garantías no serán obligatorias en los eventos de contratación directa", por tal razón, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, la ILC no exigirá la expedición de las mismas.

JUAN MANUEL SEGURA MOSQUERA
Profesional Universitario de Mantenimiento
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Juan Manuel Segura Mosquera – Profesional Universitario de Mantenimiento
Revisó: Isabel Stephany Dávila Salamanca - Jefe División Jurídica